



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: I/Reclamo AICGCM -DNI N.º 26.543.944- Walter Ramón GÓMEZ (EX-2025-32274120- -APN-DPER#PNA)

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

Visto el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Número DI-2023-1107-APN-DPER#PNA del 09/06/2023, recaída en el expediente EX-2022-56585620- -APN-MCAS#PNA, el Director del Personal declaró que el accidente sufrido el 02/04/2022, por el entonces AICGCM -DNI N.º 26.543.944- Walter Ramón GÓMEZ, se ha producido en actos del servicio, hallándose por lo tanto, comprendido dentro de lo previsto en el Artículo 35, inciso b), de la Ley N.º 18.398; medida notificada el 06/07/2023 a través del Acta firma conjunta Número IF-2023-77508725-APN-MCAS#PNA (Informe gráfico Número IF-2025-32296612-APN-DPER#PNA, Orden N.º 3).

Que posteriormente, por Disposición firma conjunta Número DISFC-2025-12-APN-PNA#MSG del 06/01/2025, se declaró dicho accidente como producido “en y por actos del servicio”, revistando al nombrado en situación de “Retiro Obligatorio” con haber, a partir del 01/07/2024 con arreglo a lo establecido en el Artículo 81, inciso d), de la Ley N.º 18.398 y Artículos 5º, inciso a), apartado 1 y 11º inciso a) apartado 1, ambos de la Ley N.º 12.992, modificada por las Leyes Nros. 20.281 y 23.028, con un porcentaje de incapacidad de la total obrera para el desempeño en la vida civil del 65%; promoviéndolo al grado de Ayudante Mayor, es decir, el ascenso de dos grados más, desde la fecha aquí mencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 20.774 y el Artículo 1º de la Ley N.º 26.578; concediéndole el subsidio previsto en Artículo 2º, inciso c) de la Ley 20.281; notificado de ello el 27/01/2025, por medio del Acta firma conjunta Número IF-2025-09291029-APN-MCAS#PNA (Informe gráfico Número IF-2025-32296612-APN-DPER#PNA -Orden N.º 3-).

Que además, por Disposición firma conjunta Número DISFC-2025-17-APN-DPER#PNA, del 14/02/2025, se concedió vista, copia y suspensión de los plazos procesales al administrado, siendo notificado el 21/02/2025, mediante Acta de Notificación N.º 21/25 Letra: MCAS. SHH. (Informe gráfico Número IF-2025-20712098-APN-MCAS#PNA, Orden N.º 4).

Que el 25/03/2025, el causante efectuó una presentación obrante en el Informe gráfico Número IF-2025-31333414-APN-MCAS#PNA (Orden N.º 6), solicitando por un lado, se revea su porcentaje de incapacidad, argumentando que el Departamento Sanidad no ponderó la pérdida de la visión en uno de sus ojos; y por otro, se disponga el ascenso al grado de Ayudante Mayor a la fecha del infortunio (02/04/2022) y no a la fecha de su pase a situación de retiro, aludiendo que su situación médica no varió desde el accidente, por lo que correspondería el ascenso retroactivo a esa fecha.

Que con fecha 05/12/2025, Juan Eduardo SAUCEDO, letrado apoderado del Ayudante Mayor (Retiro Efectivo) -DNI N.º 26.543.944- Walter Ramón GÓMEZ, realizó una nueva presentación mediante Documentación Complementaria Número RE-2025-134856497-APN-DGDYD#JGM (Orden N.º 52), reiterando pronto despacho y denunciando hecho nuevo determinante, acompañado el Dictamen Médico y Homologación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) que fija un 100% de incapacidad laboral permanente total definitiva.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica por medio de los Dictámenes Jurídicos Números IF-2025-112277499-APN-PNAR#PNA e IF-2025-140388418-APN-PNAR#PNA (Órdenes N.º 38 y 67, respectivamente), opinando que la presentación arrimada, obrante en el Informe gráfico Número IF-2025-31333414-APN-MCAS#PNA (Orden N.º 6), por el Ayudante Mayor (Retiro Efectivo) -DNI N.º 26.543.944- Walter Ramón GÓMEZ, debe ser admitida como el “Reclamo” previsto por el Artículo 010206 y siguientes de la Reglamentación del Personal (Decreto N.º 6242/71).

Que en primer lugar, la Junta Superior de Reconocimientos Médicos del Departamento Sanidad -máxima autoridad sanitaria de la Institución- tomó intervención mediante el Acta firma conjunta Número IF-2025-136674624-APN-SANI#PNA (Orden N.º 48) indicando que: “... *Corresponde incrementar el porcentaje de incapacidad a un 100% del VTO para el desempeño den la vida civil...*”, por lo que corresponde modificar parcialmente la Disposición firma conjunta Número DISFC-2025-12-APN-PNA#MSG, elevándose el porcentaje de incapacidad en un 100% del V.T.O., a partir del 02/04/2022.

Que, por otro lado, corresponde rechazar la rectificación de la fecha de los dos ascensos establecidos por el Artículo 5 de la citada disposición, ya que la pretensión resulta jurídicamente improcedente en virtud de lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley N.º 20.774, el cual en su parte pertinente establece “la promoción a dos grados jerárquicos más, al personal de las fuerzas de seguridad, en situación de retiro, incapacitado en forma permanente, total o parcialmente, en y por acto de servicio”; por ello, la promoción establecida se encuentra supeditada a que el agente se encuentre en situación de retiro, siendo dicho momento el que marca el inicio de sus efectos jurídicos, resultando improcedente retrotraer la promoción a una fecha anterior, incluso si esta coincide con la ocurrencia del hecho que motivó su incapacidad.

Que en este sentido, dicho órgano asesor en derecho, indicó que cabrá hacer saber al encartado que le asiste el derecho de impetrar el Reclamo en Grado de Apelación previsto en el Artículo 010208, inciso d)

de la Reglamentación del Personal, por ante el Ministerio de Seguridad Nacional dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Departamento Previsión señaló en el Informe Número IF-2025-137015429-APN-DPER#PNA (Orden N.º 61) que, conforme al nuevo grado de incapacidad informado, correspondería aumentarse el porcentaje de la liquidación del haber previsional a un 115% del haber de retiro (acorde a lo establecido en el Artículo 11, inciso a), apartado 2 de la Ley N.º 12.992).

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la siguiente medida, conforme a lo establecido en el Artículo 010208, inciso b) de la Reglamentación del Personal.

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a los Reclamos efectuados por el Ayudante Mayor (Retiro Efectivo) -DNI N.º 26.543.944- Walter Ramón GÓMEZ, obrantes en el Informe gráfico Número IF-2025-IF-2025-31333414-APN-MCAS#PNA (Orden N.º 6) y en la Documentación Complementaria Número RE-2025-134856497-APN-DGDYD#JGM (Orden N.º 52).

ARTÍCULO 2º.- Modificar parcialmente la Disposición firma conjunta Número DISFC-2025-12-APN-PNA#MSG, en su Artículo 2º y aumentar el porcentaje de incapacidad otorgado al administrado al 100% del V.T.O., a partir del 02/04/2022 (acorde lo estipulado en el Artículo 11, inciso a), apartado 2 de la Ley N.º 12.992).

ARTÍCULO 3º.- Rechazar la rectificación de la fecha de los dos ascensos, acorde a lo normado en el Artículo 1º de la Ley N.º 20.774.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al encartado que le asiste el derecho de impetrar el Reclamo en Grado de Apelación previsto en el Artículo 010208, inciso d) de la Reglamentación del Personal, por ante el Ministerio de Seguridad Nacional dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección del Personal -Departamento Previsión- efectúese el reencuadre dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección del Personal (Departamento Personal Subalterno y Civil), tómesese nota y efectúese la comunicación correspondiente, para notificación del reclamante. Fecho, gírese al Departamento Previsión y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a fin de su liquidación en los términos y alcances establecidos. Cumplido, con constancias, archívese.

